Comisión de Cultura

Proy. 10754/2024-CR

CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00393-2026-2031-CD
RU 23439-CD ACTUALIZADA
18 SEPTIEMBRE 2026 04:21 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PRESENTADO EL 07/10/2025
11:55 AM CON RU 2076322
09 OCTUBRE 2025 10:09 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: RJIMENEZP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 7 de octubre de 2025

OFICIO Nº 285 -2025 –PR

Señor
JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Autógrafa de Ley que declara de interés nacional la investigación y puesta en valor de monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en el departamento de Arequipa. Al respecto, consideramos conveniente observarla por lo siguiente[1]:

De la Autógrafa de Ley

1. La Autógrafa de Ley presenta la siguiente fórmula legal:

> ***"Artículo único. Declaración de interés nacional***
>
> *Se declara de interés nacional la investigación y puesta en valor de los siguientes monumentos arqueológicos prehispánicos declarados patrimonio cultural de la nación mediante Resolución Viceministerial 0079-2010-VMPCIC-MC, ubicados en la provincia de Islay del departamento de Arequipa:*
>
> 1. *Posco 1A, en el distrito de Dean Valdivia*
> 2. *Posco 1B, en el distrito de Dean Valdivia*
> 3. *Posco 2, en el distrito de Dean Valdivia*
> 4. *Tambo 1A, en el distrito de Dean Valdivia*
> 5. *Tambo 1B, en el distrito de Dean Valdivia*
> 6. *Pasco 2, en los distritos de Dean Valdivia y Cocachacra.*
> 7. *Posco 3, en el distrito de Dean Valdivia*
> 8. *Posco 4, en el distrito de Dean Valdivia*
> 9. *Posco 5A, en el distrito de Dean Valdivia*
> 10. *Posco 5B, en el distrito de Dean Valdivia*
> 11. *Posco 6, en el distrito de Dean Valdivia*
> 12. *Posco 7, en el distrito de Dean Valdivia*
> 13. *Posco 8, en el distrito de Dean Valdivia*
> 14. *Posco 9, en el distrito de Dean Valdivia*
> 15. *Tambo 3A, en el distrito de Dean Valdivia*
> 16. *Ensenada 1, en el distrito de Dean Valdivia*
> 17. *Ensenada 2, en el distrito de Dean Valdivia*
> 18. *Ensenada 3, en el distrito de Dean Valdivia*
> 19. *Ensenada 4, en el distrito de Dean Valdivia*
> 20. *Ensenada 5, en el distrito de Dean Valdivia*
> 21. *Ensenada 6, en el distrito de Dean Valdivia*
> 22. *Ensenada 7, en el distrito de Dean Valdivia*
> 23. *Ensenada 8, en el distrito de Dean Valdivia*
> 24. *Ensenada 9, en el distrito de Dean Valdivia*

1 Sobre la base del Hoja de Elevación N° 000530-2025-OGAJ-SG/MC

25. *Ensenada 10, en el distrito de Dean Valdivia*
26. *Ensenada 11, en el distrito de Dean Valdivia*
27. *Ensenada 12, en el distrito de Dean Valdivia*
28. *Ensenada 13, en el distrito de Dean Valdivia*
29. *Challascapa 1, en el distrito de Dean Valdivia*
30. *Challascapa 2, en el distrito de Dean Valdivia*
31. *Quialaque 1, en el distrito de Dean Valdivia*
32. *Quialaque 2, en el distrito de Dean Valdivia*
33. *Quialaque 3, en el distrito de Dean Valdivia*
34. *Quialaque 4, en el distrito de Dean Valdivia*
35. *Quialaque 5, en el distrito de Dean Valdivia*
36. *Quialaque 6, en el distrito de Dean Valdivia*
37. *Pampa Mejía, en los distritos de Dean Valdivia y Mejía*
38. *Chuli 1A, en los distritos de Dean Valdivia y Mejía*
39. *Chuli 1B, en el distrito de Mejía*
40. *Chuli 2, en el distrito de Mejía*
41. *Chuli 3, en el distrito de Mejía*
42. *Chuli 4, en el distrito de Mejía*
43. *Chuli 5A, en el distrito de Mejía*
44. *Chuli 5B, en el distrito de Mejía*
45. *Chuli 6A, en el distrito de Mejía*
46. *Chuli 6B, en el distrito de Mejía*
47. *Chuli 6C, en el distrito de Mejía*
48. *Chuli 7, en el distrito de Mejía*
49. *Chuli 8, en el distrito de Mejía*
50. *Yamayo, en el distrito de Cocachacra*
51. *Cachuyo, en el distrito de Cocachacra*
52. *Pampa Mejía 2, en el distrito de Mejía".*

Observaciones a la Autógrafa de Ley

2. Al respecto, debemos señalar que la Constitución Política del Perú ha determinado que el Estado tiene el deber de fomentar acciones para la conservación, restauración, exhibición y difusión del patrimonio cultural de la Nación, que implícitamente conlleva acciones de investigación, preservación y puesta en valor de los sitios arqueológicos a nivel nacional, y no solo de aquellos que se encuentren en la provincia de Islay, en el departamento de Arequipa.

 En ese sentido, a través de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se ha conferido al referido ministerio, como una función exclusiva, la conducción de acciones encaminadas a la investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del patrimonio cultural de la Nación a nivel nacional.

 Igualmente, a través de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el artículo IV del Título Preliminar, se ha declarado como de interés social y de necesidad pública la investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

 Siendo esto así, la Autógrafa de Ley bajo análisis resulta innecesaria, debido a que emitir una ley con idéntico contenido, circunscrita únicamente a bienes ubicados en un determinado lugar, generaría redundancia normativa que no aporta contenido adicional al ordenamiento jurídico. Es de acotar que las leyes se dictan en atención a

la necesidad pública y por el bien común; esto implica que toda norma debe responder a una finalidad legítima, necesaria y no redundante.

Por las razones expuestas, se observa la Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:







LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS PREHISPÁNICOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

<u>Artículo único</u>. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la investigación y puesta en valor de los siguientes monumentos arqueológicos prehispánicos declarados patrimonio cultural de la nación mediante Resolución Viceministerial 0079-2010-VMPCIC-MC, ubicados en la provincia de Islay del departamento de Arequipa:

1. *Posco 1A, en el distrito de Dean Valdivia*
2. *Posco 1B, en el distrito de Dean Valdivia*
3. *Posco 2, en el distrito de Dean Valdivia*
4. *Tambo 1A, en el distrito de Dean Valdivia*
5. *Tambo 1B, en el distrito de Dean Valdivia*
6. *Tambo 2, en los distritos de Dean Valdivia y Cocachacra*
7. *Posco 3, en el distrito de Dean Valdivia*
8. *Posco 4, en el distrito de Dean Valdivia*
9. *Posco 5A, en el distrito de Dean Valdivia*
10. *Posco 5B, en el distrito de Dean Valdivia*
11. *Posco 6, en el distrito de Dean Valdivia*
12. *Posco 7, en el distrito de Dean Valdivia*
13. *Posco 8, en el distrito de Dean Valdivia*
14. *Posco 9, en el distrito de Dean Valdivia*
15. *Tambo 3A, en el distrito de Dean Valdivia*
16. *Ensenada 1, en el distrito de Dean Valdivia*
17. *Ensenada 2, en el distrito de Dean Valdivia*
18. *Ensenada 3, en el distrito de Dean Valdivia*
19. *Ensenada 4, en el distrito de Dean Valdivia*







20. *Ensenada 5, en el distrito de Dean Valdivia*
21. *Ensenada 6, en el distrito de Dean Valdivia*
22. *Ensenada 7, en el distrito de Dean Valdivia*
23. *Ensenada 8, en el distrito de Dean Valdivia*
24. *Ensenada 9, en el distrito de Dean Valdivia*
25. *Ensenada 10, en el distrito de Dean Valdivia*
26. *Ensenada 11, en el distrito de Dean Valdivia*
27. *Ensenada 12, en el distrito de Dean Valdivia*
28. *Ensenada 13, en el distrito de Dean Valdivia*
29. *Challascapa 1, en el distrito de Dean Valdivia*
30. *Challascapa 2, en el distrito de Dean Valdivia*
31. *Quialaque 1, en el distrito de Dean Valdivia*
32. *Quialaque 2, en el distrito de Dean Valdivia*
33. *Quialaque 3, en el distrito de Dean Valdivia*
34. *Quialaque 4, en el distrito de Dean Valdivia*
35. *Quialaque 5, en el distrito de Dean Valdivia*
36. *Quialaque 6, en el distrito de Dean Valdivia*
37. *Pampa Mejía, en los distritos de Dean Valdivia y Mejía*
38. *Chuli 1A, en los distritos de Dean Valdivia y Mejía*
39. *Chuli 1B, en el distrito de Mejía*
40. *Chuli 2, en el distrito de Mejía*
41. *Chuli 3, en el distrito de Mejía*
42. *Chuli 4, en el distrito de Mejía*
43. *Chuli 5A, en el distrito de Mejía*
44. *Chuli 5B, en el distrito de Mejía*
45. *Chuli 6A, en el distrito de Mejía*
46. *Chuli 6B, en el distrito de Mejía*
47. *Chuli 6C, en el distrito de Mejía*
48. *Chuli 7, en el distrito de Mejía*
49. *Chuli 8, en el distrito de Mejía*

50. Yamayo, en el distrito de Cocachacra

51. Cachuyo, en el distrito de Cocachacra

52. Pampa Mejía 2, en el distrito de Mejía.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre de dos mil veinticinco.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° A. DÁVILA Departamento de Relatoría, Agenda y Actas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. ABENSUR DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. FORNO OFICIAL MAYOR

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente del Congreso de la República

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA